

5) Fotocopia de la torjeta de identificación fiscal.

6) Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1986, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.

7) Descripción del programa que se solicite concertar en el que conste:

- a) Objetivos
- b) Contenido y fases del programa
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por paciente o, en su caso, el coste por unidad de tiempo.

8) Organigrama y plantilla del personal laboral afecta al proyecto, especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación de personas que, no estando incluidas en la plantilla del personal laboral, colaboraron en el programa, con indicación de datos personales, de titulación, experiencia y relación con la Entidad correspondiente.

9) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11) Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente, en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre compatibilidades de dicho personal.

12) Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación será de treinta días naturales o partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6º. Lugar de presentación de los documentos. La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Artículo 7º. Tramitación y resolución.

1. El Comisionado para la Droga tramitará las expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentados a los Centros Provinciales de Drogodependencias, Patronatos Provinciales o Comisión Técnico de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto y de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas de 1987, quedando condicionado el concierto a la existencia de crédito presupuestario.

4. La Consejería de Salud ejercerá actividades de control y verificación de los datos oportunos en las solicitudes.

Artículo 8º. Acuerdo de Concierto.

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa.

2. Transcurrido el plazo de quince días naturales o partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre lo mismo, se entenderá que desiste de la solicitud.

3. En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

#### ANEXO

Modelo de solicitud de concierto de programa asistencial con el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

D. \_\_\_\_\_  
como representante legal de \_\_\_\_\_

solicita concertar con el Comisionado para la Droga el programa de: (señalar solamente una  en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa).

- Atención al proceso de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internamiento.
- Rehabilitación de drogodependientes en medio urbano.
- Inserción social de drogodependientes.
- Otras (especificar) \_\_\_\_\_

Dicho programa tiene un coste estimado de:

A) pesetas por paciente atendido durante el proceso de desintoxicación. El número de plazos del programa disponibles para el concierto es de \_\_\_\_\_

B) pesetas por mes de ocupación de cada plazo en programa de rehabilitación-inserción social. El número de plazos del programa disponibles para el concierto es de \_\_\_\_\_

C) pesetas por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta. Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto. (Señalar solamente uno de los apartados A, B, o C; este último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea posible realizar los cálculos expresados en los apartados A y B).

*ORDEN de 15 de junio de 1987, por la que convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo en el campo de la drogodependencia.*

El Plan Andaluz sobre Drogas, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social con fecha 3 de marzo de 1987, incluye entre sus objetivos el fomento del movimiento asociativo de afectados y de familiares y amigos de los toxicómanos.

A su vez, la Ley 21/1986, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, consigna en el Programa 317 «A» «Plan Nacional sobre Drogas», clasificación orgánico-económico 26.10.451, créditos afectados a Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas y la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, consigna en el Programa 22.6 «Plan Antidroga» clasificación orgánico-económico 18.02.481 «Entidades y Asociaciones colaboradoras en el Plan Antidroga», créditos afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

Con la finalidad de dar cumplimiento a estos objetivos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, esta Consejería, a propuesta del Comisionado para la Droga, en uso de las facultades que le atribuye la normativa vigente en la materia, realiza la presente convocatoria pública para la adjudicación de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo en materia de drogodependencias, con arreglo a las siguientes

#### NORMAS

Artículo 1º. Objeto. La presente Orden tiene por objeto esta-

blecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a la promoción, instalación y mantenimiento de asociaciones privadas sin fines de lucro relacionadas con la drogodependencia.

Artículo 2°. Conceptos a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar los gastos ordinarios de instalación y mantenimiento que conlleva el funcionamiento de estas osociaciones.

Artículo 3°. Documentación exigida. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, suscrito por quien ostente la representación o poder suficiente para ello. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
2. Copia auténtica de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
3. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de este tipo.
4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1986, detallando las ayudas, cuantía y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.
6. Balance económico correspondiente al ejercicio de 1986.
7. Descripción del plan de actividades previsto para 1987.
8. Relación de gastos previstos para 1987.
9. Relación nominal especificando documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de los miembros de la Junta Directiva.
10. Relación numérica de osociados activos y socios protectores de la Entidad.

Artículo 5°. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6°. Lugar de presentación de los documentos. La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Camisionado para la Droga, y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Artículo 7°. Tramitación y resolución.

1. Las Delegaciones Provinciales de Salud, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarias para completarlas y remitirán los expedientes a los Centros Provinciales de Drogodependencias quienes emitirán, en plazo no superior a veinte días, informe técnico sobre los mismos, que serán remitidos a los respectivos Patronatos Provinciales. Estos, en un plazo igual al anteriormente señalado, dirigirán al Comisionado para la Droga las correspondientes propuestas de resolución.
2. El Comisionado para la Droga adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto y su adecuación a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas para 1987, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito presupuestario.
3. Una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención por el Comisionado para la Droga, se procederá a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
4. La Consejería de Salud ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 8°. Abono de las ayudas económicas otorgadas. La Consejería de Salud abonará el total de la ayuda económica otorgada a la Entidad correspondiente, de acuerdo con los criterios de racionalización de recursos que se determinen y mediante la presentación de certificación de los gastos que justifique la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se conceden. La justificación se efectuará mediante la presentación de dichos documentos, originales o fotocopias compulsadas, en triplicado ejemplar.

Artículo 9°. Inversión de la dotación.

1. La Consejería de Salud comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.
2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, constituirá causa determinante de la revocación del acuerdo de la concesión de ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor,

previo requerimiento de la Consejería de Salud, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de junio de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Datos del solicitante:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 D.N.I. ....  
 Domicilio: .....Provincia: .....  
 Teléfono: .....  
 Relación con la institución para la que solicita la Ayuda .....

Datos de la Entidad para la que solicito la Ayuda Económica:

Nombre: .....  
 Domicilio Social: .....Provincia: .....  
 Teléfono: .....  
 N° Identificación Fiscal ..... N° Registro Asoc. ....  
 De utilidad pública: SI  NO  con fecha .....  
 Datos de la Entidad Bancaria donde se realizará la transferencia .....

Datos del Programa o mantenimiento cuya financiación se solicita:

Denominación del Programa: .....  
 Sector beneficiario del Programa: Mantenimiento   
 Equipamiento   
 Importe del Gasto: Mantenimiento .....  
 Equipamiento .....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo, me COMPROMETO a justificar la inversión de la Ayuda económica, concedida en la forma establecida en la convocatoria.

En .....a .....de .....de 1987

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga.

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

Por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo del presente año (BOJA 15 de mayo) se regulan las normas de solicitud y concesión de subvención para la formación e investigación en materia de Salud Mental y en cumplimiento de lo prevenido en su articulado, procede hacer pública la convocatoria de las mismas, estableciéndose por la presente los requisitos y formalidades a que han de atenderse las solicitudes.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Podrán solicitar estas subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de profesorado para la formación de especialistas en materia de salud mental.

Tales contratos se ajustarán a los términos establecidos en el